

en el arrendamiento del arbitrio de que se trata, pues le consta muy bien que la escasez de fondos, no solamente ha impedido hacer obras de importancia en los edificios pertenecientes al Ayuntamiento, sino aun aquellas de absoluta necesidad, como por ejemplo las que se proyectaron en la Casa-Tatadero, y ante tal imposible resultaron ineficaces los proyectos del Sr. Alcalde y de las respectivas Comisiones. Por tanto pues, la Comision es de parecer que pudiera pasarse el expediente a la de Hacienda con objeto de que viera si habria medio legal y por consiguiente exento de responsabilidades por el cual se prescindiera en el corriente año economico de la recaudacion del citado arbitrio, aun cuando fuere adoptando medidas para aumentan los rendimientos de otros ingresos, pudiendose arrendar aquel para el ejercicio proximo a la vez, que el de quicello por toda clase de reses, previa la ejecucion de las obras que como queda dicho son de absoluta necesidad para la matanza de cerdos en las mejores condiciones."

Y enterado el Ayuntamiento del trascurso dictamen, acuerda como en el mismo se propone.



Se advierte como vecinos a D. Antonio Trujita y Alcaraz.

Se dio cuenta de que D. Antonio Trujita y Alcaraz, se habia presentado llevando la cedula de empadronamiento, con fecha veinte y ocho del actual, en la parroquia de San Lorenzo, calle de Saavedra.